

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00672

Visto el escrito aportado por la apoderada de la parte demandante tiénese como notificada por conducta concluyente a la demandada a partir del 25 de octubre de 2021 (inc. 1º, art. 301 C.G.P.).

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes con el escrito allegado al correo institucional del juzgado por la procuradora judicial de la parte demandante y conforme a lo establecido en el artículo 161 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la inmediata suspensión del presente proceso por el término de 24 meses.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar decretada el 19 de julio de 2021 sobre el salario de la demandada. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes a disposición de quien los haya solicitado. Líbrese el oficio respectivo y remítase a la demandada.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ea7e782ea573c0b2c99036af4efcb1a32c618a35bc57468b9ae127fc9f49619**

Documento generado en 22/11/2021 04:01:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>